JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2018-0590

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 321 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta la solicitud formulada por la parte demandada y comoquiera que el extremo activo aseveró que la propuesta de pago realizada por ésta es inviable, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el EFECTO SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia anticipada proferida el 11 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: REMITIR por secretaría a la SALA CIVIL del TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, el expediente digitalizado de la referencia, haciéndose las anotaciones del caso.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-debogota

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No.41
fijado el 9 DE ABRIL DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

LI

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8cefc9a47f5c3383a343b7c2724afe48cf3e0715e1443d45442b708318dccfd**

Documento generado en 08/04/2021 03:37:53 PM